

**ORDENANZA No. 16**

**EL CONCEJO MUNICIPAL**

**DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PASTAZA**

**Considerando:**

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, cuenta con bienes muebles e inmuebles tales como: Amplificación, Banda de músicos, Centro de Promoción y Difusión Cultural, equipo de perifoneo, coliseo municipal, sillas plásticas, carpas, salón de eventos del parque acuático, salón Fidel Rodríguez, tarimas, graderíos y otros bienes; las mismas que son requeridas para resaltar programas culturales, educativos, sociales y deportivos.

- Que, de conformidad al numeral 8 del el Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador, es deber y responsabilidad de los ciudadanos ecuatorianos, administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra la autonomía de los gobiernos seccionales.

Que, de conformidad al Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal, es el órgano de legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza.

Que, de conformidad al literal a) del Artículo 57 del COOTAD, al Concejo Municipal, le corresponde: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;" norma que tiene concordancia con lo establecido en el numeral 7 del Art. 322 del mismo código;

Que, el uso de los bienes públicos se encuentra regulados por la Norma de Control Interno; 406-08 y Art. 5 del Reglamento General Sustitutivo de Manejo y Administración de bienes del Sector Público; 425 y 427 del COOTAD (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización).

Que es indispensable reglamentar el uso y prestación de los bienes y servicios municipales antes mencionados, con la finalidad de atender a todos los sectores de la sociedad que lo requieren.

En uso de sus facultades constitucionales y legales que le asisten,

**EXPIDE**

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO, PRESTACIÓN Y ARRIENDO DE: LA AMPLIFICACIÓN, BANDA DE MÚSICOS, CENTRO DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, EQUIPO DE PERIFONEO, COLISEO MUNICIPAL, SILLAS PLÁSTICAS, CARPAS, SALÓN DE EVENTOS DEL PARQUE ACUÁTICO, SALÓN FIDEL RODRÍGUEZ, TARIMAS, GRADERÍOS Y OTROS BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA.

**CAPÍTULO I**

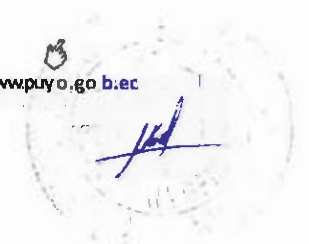
**AMBITO DE APLICACIÓN, FINALIDADES Y AUTORIZACIÓN.**

Art. 1.- **Ámbito de aplicación.**- El presente reglamento será aplicado dentro de la jurisdicción del cantón Pastaza y ámbito del GAD Municipal del Cantón Pastaza.

Art. 2.- **Finalidades.**- Establecer de forma ordenada y planificada la prestación y uso de: Amplificación, Banda de músicos, Centro de Promoción y Difusión Cultural, equipo de perifoneo, coliseo municipal, sillas plásticas, carpas, salón de eventos del parque acuático, salón Fidel Rodríguez, tarimas, graderíos, y otros bienes Municipales.

Art. 3.- **Autorización.**- La autoridad competente para emitir la autorización de uso y de préstamo de estos bienes municipales, posterior a la sumilla del señor Alcalde serán los Directores Departamentales, custodios responsables de los bienes, quienes coordinarán con los diferentes usuarios que lo solicitan.

SERVICIO	RESPONSABLE QUE AUTORIZA Y CONTROLA
Amplificación	DIRECCIÓN DE CULTURA Y DEPORTES
Banda de músicos	DIRECCIÓN DE CULTURA Y DEPORTES
Centro de Promoción y Difusión Cultural	DIRECCIÓN DE CULTURA Y DEPORTES
Equipo de perifoneo.	DIRECCIÓN DE CULTURA Y DEPORTES
Coliseo municipal	TESORERÍA
Sillas plásticas,	DIRECCIÓN DE TURISMO



Salón de eventos del Parque Acuático	DIRECCIÓN DE TURISMO
<u>Carpas</u>	<u>DIRECCION DE TURISMO</u>
Salón Fidel Rodríguez	SECRETARÍA GENERAL
Tarimas y graderíos	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Art. 4.- Prioridades.- La prestación y uso de los bienes: Amplificación, Banda de músicos, Centro de Promoción y Difusión Cultural, equipo de perifoneo, coliseo municipal, sillas plásticas, carpas, salón de eventos del parque acuático, salón Fidel Rodríguez, tarimas, graderíos y otros bienes, se la realizará en base a las siguientes prioridades:

- Prioridad No. 1: Educativas y entidades públicas.
- Prioridad No. 2: Barrios, comunas, comunidades, recintos, asociaciones, gremios, cooperativas, y organizaciones sociales, sin fines de lucro de hecho y de derecho.
- Prioridad No. 3: Eventos organizados con fines de lucro.

Art. 5.- La solicitud deberá estar firmada por la persona natural solicitante; y, en caso de persona jurídica el representante legal o la autoridad del establecimiento, para lo cual deberá adjuntar el RUC o nombramiento, y en documento mencionará el evento a realizar; esta solicitud será ingresada al "Sistema Quipux" y direccionada por el señor Alcalde al servidor o Director responsable de su atención.

Art. 6.- Responsabilidad del Solicitante.- La organización y seguridad de los eventos descritos, deberá estar bajo la responsabilidad del o los solicitantes, quienes suscribirán.

En los eventos descritos y que haya participación estudiantil, o menores de edad, queda prohibido la venta y consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillos, quedando bajo la responsabilidad de los organizadores el cumplimiento de esta norma.

En caso de eventos que no estén dentro del horario regular, las niñas, niños y adolescentes deberán estar acompañados por sus padres y/o representantes legales, además deberán asumir con lo siguiente:

- Prestar las facilidades para un adecuado uso de los servicios mencionados anteriormente.
- La limpieza del local o lugar prestado al final del evento.







DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES POR DIRECCIONES Y ÁREAS RESPONSABLES

SERVICIO	INSTITUCIONES PÚBLICAS <u>EXCENTOS</u>	ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO DE HECHO Y DE DERECHO <u>EXCENTOS</u>	OTRAS PERSONAL NATURALES O JURÍDICAS PARTICULARES
Amplificación	0,00	0,00	\$20, 00 c / hora
Banda de músicos	0,00	0,00	\$ 100,00 c / hora
Centro de Promoción y Difusión Cultural	0,00	0,00	\$ 40,00 c / hora
Equipo de perifoneo.	0,00	0,00	\$10,00 c / hora
Coliseo municipal	0,00	0,00	\$ 40,00 c / hora
Sillas plásticas,	0,00	0,00	No procede
Salón de eventos del parque acuático	0,00	0,00	\$ 40,00 c / hora
Salón Fidel Rodríguez	0,00	0,00	No procede
Carpas	0,00	0,00	\$5,00 x / día
Tarimas y graderíos	0,00	0,00	\$ 50,00
NOTA:	CON RUCY SOLICITADO POR REPRESENTANTE LEGAL	CON RUCY SOLICITADO POR REPRESENTANTE LEGAL	NO PROCEDE NINGUNA EXONERACIÓN

**Art. 12.- Informe mensual.-** El Director responsable de los bienes y servicios, emitirán en forma mensual informes al señor Alcalde, referentes a las prestaciones, arriendos, utilización de los diferentes bienes, así como de sus novedades.




**Art. 13.- Prohibiciones.-** Se prohíbe el préstamo y uso, de los bienes municipales, para las actividades ajenas a las funciones, objetivos y necesidades institucionales.

**Art. 14.-** El Artículo 427. COOTAD (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización), "Sanciones.- El uso indebido, destrucción o sustracción de cualquier clase de bienes de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados por parte de terceros, serán sancionados por el funcionario que ejerza esta facultad, ..."


**Art. 15.-DISPOSICIÓN GENERAL.- Autorización:** Se autoriza al Alcalde, para que en caso de existir nuevos bienes a ser arrendados o transitoriamente prestados, fije el valor del canon de arrendamiento, hasta que lo fije el Concejo.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, a los veintiséis días del mes de mayo del 2015.

  
DR. ROBERTO DE LA TORRE ANDRADE  
ALCALDE DEL CANTÓN PASTAZA

  
AB. FRANCISCO TORRES M.  
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO.-Que la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO, PRESTACIÓN Y ARRIENDO DE: LA AMPLIFICACIÓN, BANDA DE MÚSICOS, CENTRO DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, EQUIPO DE PERIFONEO, COLISEO MUNICIPAL, SILLAS PLÁSTICAS, CARPAS, SALÓN DE EVENTOS DEL PARQUE ACUÁTICO, SALÓN FIDEL RODRÍGUEZ, TARIMAS, GRADERÍOS Y OTROS BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA.**, fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones ordinarias de Concejo efectuadas el treinta de diciembre y veintiséis de mayo del dos mil quince, aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de la misma.- Puyo, 27 de mayo del 2015.

  
AB. FRANCISCO TORRES MANZANO  
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE PASTAZA.-

Puyo, 27 de mayo del 2015

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y copias de la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO, PRESTACIÓN Y ARRIENDO DE: LA AMPLIFICACIÓN, BANDA DE MÚSICOS, CENTRO DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, EQUIPO DE PERIFONEO, COLISEO MUNICIPAL, SILLAS PLÁSTICAS, CARPAS, SALÓN DE EVENTOS DEL PARQUE ACUÁTICO, SALÓN FIDEL RODRÍGUEZ, TARIMAS, GRADERÍOS Y OTROS BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA**, al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Pastaza para su sanción y promulgación.

AB. FRANCISCO TORRES MANZANO  
SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DEL CANTÓN PASTAZA

Puyo, junio 01 del 2015.

De conformidad con lo que establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.

DR. ROBERTO DE LA TORRE ANDRADE  
ALCALDE DEL CANTÓN PASTAZA



Proveyó y firmó el decreto que antecede el Señor Doctor Roberto de la Torre Andrade, Alcalde del Cantón Pastaza, el 01 de junio del dos mil quince, CERTIFICO:

AB. FRANCISCO TORRES MANZANO  
SECRETARIO GENERAL



La presente ordenanza fue publicada el primero de junio del 2015, en la página WEB del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza.- CERTIFICO:



AB. FRANCISCO TORRES MANZANO  
SECRETARIO GENERAL



Mónica Checa.